



**Expte.:** 3360/2022

**Procedimiento:** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora

**Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de nueva Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora**

Concejalía de Hacienda, Economía y Comunicación.

D. Miguel Angel Viñas, Concejal Delegado Hacienda, Economía y Comunicación de este Ayuntamiento somete a consulta pública previa la iniciativa normativa de aprobación de la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El plazo de la consulta pública será de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente a la publicación.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web, y sin perjuicio asimismo de la posibilidad de alegaciones en el trámite de audiencia tras la publicación de la aprobación inicial del texto.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por el por el Servicio competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

La consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora. A tales efectos figurará en dicho portal la presente propuesta.

Para poder formular las opiniones los destinatarios, la gestión se realizará por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en escrito dirigido a la Secretaría





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

General, con el encabezamiento “Opinión sobre la nueva Ordenanza General de Subvenciones”.

En consecuencia, se formula la siguiente **consulta pública** para la aprobación de la ordenanza, dando cumplimiento a lo preceptuado en la LPAC:

Aprobación de la nueva Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora

### **1. Antecedentes normativos:**

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP N° 55 con fecha 9 de mayo de 2005.

**2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.** Dada la antigüedad de la norma y de las sucesivas modificaciones a que ha sido sometida la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (la más reciente en diciembre de 2021), la ordenanza municipal ha quedado obsoleta, incluyendo preceptos que han sido derogados por ley o menciones a otras normas también derogadas al haber sido sustituidas por otras. De ello ha hecho reiterada mención el Consejo de Cuentas de Castilla y León, a través de sus informes de fiscalización anuales.

### **3. Objetivos de la norma:**

El objetivo de la propuesta normativa es la adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas mencionadas en el apartado anterior.

### **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Si bien la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece en su apartado 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, lo cierto es que las alternativas de la regulación propuestas no excluyen la promulgación de una ordenanza general que fije criterios comunes y de carácter más permanente aún cuando luego puedan especificarse a través de las bases de ejecución o de una ordenanza específica. Por ello se considera más adecuado la redacción de una Ordenanza General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

